

Ayuntamiento de Camuñas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de noviembre de 2009, a las doce y quince horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorriá, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada "Grupo de Limpiezas Fuenlabrada, Sociedad Limitada", debiendo su representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Respecto al interrogatorio del representante legal, el alcalde-presidente de la Corporación Local, una vez se presente el pliego de posiciones, se acordará lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María del Pilar Martínez Gamó,

ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo de Limpiezas Fuenlabrada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.815/09)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio número 4 de 2009, parte demandante doña Mina Ilica, y parte demandada don Petru Ilica, se ha dictado la resolución por la ilustrísima magistrada-juez doña María Luisa Álvarez-Castellanos Villanueva, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que estimando la demanda de alimentos, guarda y custodia instada por doña Mina Ilica contra don Petru Ilica, debo declarar y declaro que:

Primero.—La patria potestad sobre los hijos menores de edad, Paula Marinela y Lucian Petronel, se atribuye conjuntamente a

sus progenitores, doña Mina Ilica y don Petru Ilica.

Segundo.—La guarda y custodia sobre los hijos menores de edad Paula Marinela y Lucian Petronel, se atribuye a su madre, doña Mina Ilica.

Tercero.—Don Petru Ilica abonará la cantidad de 150 euros mensuales para los alimentos de sus hijos menores de edad, Paula Marinela y Lucian Petronel, que habrá de ser abonada en la cuenta que la madre designe al efecto, y que será actualizada cada 1 de enero, por aplicación del índice de precios al consumo, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

Cuarto.—El régimen de visitas paternofiliales entre don Petru Ilica y sus hijos menores de edad, Paula Marinela y Lucian Petronel, será el indicado en el razonamiento jurídico tercero de este auto.

Tales medidas serán objeto de modificación cuando varíen las circunstancias, tanto materiales como personales, que han sido contempladas, mediante el procedimiento previsto para la modificación de medidas definitivas.

No se hace expresa imposición de las costas.

Notifíquese seta sentencia a las partes con la indicación de que no es firme, pues cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a presentar, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Petru Ilica la sentencia dictada en fecha 26 de mayo de 2009.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.032/09)